

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de zona arqueológica, del Yacimiento de Los Villares de Andújar, en Andújar (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre), atribuye a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Secretaría General de Cultura el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El yacimiento de Los Villares de Andújar se ubica a 5 km al este del núcleo de Andújar, en un meandro en la ribera norte del río Guadalquivir, y situado entre la pedanía homónima de Los Villares y el arroyo de Martín Gordo. La aparición de este núcleo se debió a un proceso de sinecismo que aconteció a finales de la Edad de Bronce, acompañado de la colonización de las tierras bajas cultivables por parte de grupos y comunidades procedentes de Sierra Morena oriental, como las que se asentaron en poblados como el de Peñalosa (Baños de la Encina), y que introdujeron innovaciones técnicas en estas tierras, como el empleo del torno.

A partir de ese momento el núcleo de Los Villares de Andújar se consolidó como centro estratégico y jerárquico de las fértiles tierras de la vega, y en torno al cual orbitaron otros núcleos secundarios -como el localizado en el oppidum de Sevilleja-, en estrecha conexión con las rutas metalúrgicas de esta parte de la Sierra y en un lugar de frontera étnica túrdula-oretana, lo que confiere no pocas particularidades materiales al asentamiento. Se desconocen muchos aspectos del oppidum ibérico, especialmente de su urbanismo, y es de sus necrópolis ibéricas de las que proceden los escasos testimonios de plástica ibérica de toda la zona: algunos elementos de un monumento turriforme y una escultura zoomorfa.

Durante la época romana tardorrepública, Isturgi fue uno de los escasos núcleos del Alto Guadalquivir, junto con Cástulo, Obulco y Urgavo, que adquirió el estatus de ciudad de pleno derecho latino, alcanzando el estatus de municipio durante la época flavia. A partir de este momento se observa una temprana monumentalización en los espacios públicos, a la vez que la trama urbana sufre un importante desarrollo, alcanzando así las 30 hectáreas y originándose un barrio artesanal que acogió el mayor centro productor de producciones cerámicas del sur de Hispania -especialmente la terra sigillata hispánica-, que tuvieron una amplia difusión circulando por los mercados surhispánicos y del norte de África, situando este centro a la altura de otros grandes complejos productivos del Mediterráneo occidental.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Los Villares de Andújar, en Andújar (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Establecer provisionalmente las instrucciones particulares que constan en el Anexo.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Andújar que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2015.- La Secretaria General, María del Mar Alfaro García.

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Los Villares de Andújar.

Secundarias: Isturgi, Isturgi Triumphale, Andújar el Viejo, Despoblado de Los Villares, Los Alcaparrales de Andújar.

II. Localización.

Provincia: Jaén.

Municipio: Andújar.

Entidad menor: Los Villares de Andújar.

III. Descripción.

Las primeras evidencias de ocupación del oppidum de Los Villares de Andújar datan de finales del siglo VII a.n.e., en el Bronce Final, si bien podrían remontarse incluso a la Edad del Cobre. En esta época el núcleo parece erigirse en el centro estratégico y jerárquico de las fértiles tierras de la margen derecha del Guadalquivir y probablemente en estrecha conexión con las rutas metalúrgicas de Sierra Morena, aprovechando el recorrido de varios afluentes importantes del Guadalquivir -el Jándula y el Rumblar, entre otros- hacia la Campiña occidental. De hecho, la conexión metalúrgica de Los Villares de Andújar con las mencionadas rutas parece rastrearse en la existencia de algunas trazas de actividad artesanal del metal en forma de toberas y elementos metálicos de hierro documentados en intervenciones arqueológicas recientes.

Desde el final de la Edad del Bronce se asiste a un incremento de nuevos asentamientos en el entorno de la vega, que parece expresar un aumento poblacional acompañado de nuevas estrategias de explotación y de ocupación del territorio agrícola, muy probablemente originadas por la influencia semita desde la Baja Andalucía sobre las poblaciones autóctonas, favorecida e intensificada durante el siglo VI a.n.e. por la crisis tartésica. La

vinculación directa con el mundo del valle medio y bajo del Guadalquivir parece clara e intensa ya durante los siglos VII-VI a.n.e., a tenor de los elementos de cultura material recogidos en zonas altas del complejo alfarero durante las campañas de 1978 y 1982 en el yacimiento.

Hacia el siglo VI a.n.e. tiene lugar en la vega el proceso de consolidación de una incipiente aristocracia que logra controlar los circuitos comerciales de objetos exóticos, similar al observado en otras zonas marginales. Prueba de ello es el establecimiento de una frontera de torres entre la vega y la campiña, unido a la ordenación urbana de los asentamientos que se aprecia a partir de este momento. También se documenta la existencia de conjuntos escultóricos y arquitectónicos ibéricos asociados al mundo funerario o a espacios culturales y de privilegio en Los Villares de Andújar; son principalmente fragmentos de esculturas zoomorfas, todos ellos descontextualizados y la mayoría desaparecidos en la actualidad, que probablemente perteneciesen a un tipo de estructura arquitectónica funeraria habitual en el mundo ibérico de las regiones de la Alta Andalucía y el área levantina, el denominado pilar estela.

Los reajustes y modificaciones acaecidos a partir del siglo V a.n.e. ofrecen, en cuanto a los patrones de asentamiento se refiere, un receso poblacional que motiva la desaparición de los asentamientos en llano de la vega así como del entramado coercitivo de la frontera anteriormente señalada. Para el caso de Los Villares supone, en contrapartida, un aumento de la extensión del yacimiento, expresando así fenómenos de concentración de la población relacionados con la consolidación del oppidum como modelo básico de asentamiento, y desde el cual la familia aristocrática ejerce su poder sobre el grupo clientelar-gentilicio correspondiente: un sistema residencial del grupo social dominante.

Durante la siguiente fase en el desarrollo histórico de la cultura ibérica (fines del siglo IV-III a.n.e.) el panorama se torna confuso: para algunos autores el núcleo de Los Villares de Andújar parece desaparecer, señalando así una crisis debida a la imposibilidad por parte del sistema económico de absorber un determinado aumento demográfico; no obstante, para otros autores esta crisis no parece modificar de modo sustancial el papel predominante de Los Villares en el entramado jerárquico de la zona. En este momento final de la cultura ibérica esta zona funciona como lugar de contacto de varias etnias ibéricas, diferenciadas según los autores clásicos en turdetanos-túrdulos, bastetanos-bástulos y oretanos.

Finalizada la Segunda Guerra Púnica, comienza a articularse una nueva estructura política en la que Roma establece, con la mediación de las aristocracias locales coaccionadas militarmente, un sistema regular de tributación. Esta alianza supone la asunción por parte de Roma del modelo oppidum, donde se concentra la población junto al poder político de la aristocracia y las actividades no agrarias. Es así como se constituye la civitas como unidad administrativa elemental de control del territorio, importante por constituir el antecedente territorial inmediato de los municipios de época tardorrepublicana e imperial. A pesar de la presumible potenciación del asentamiento, para los autores clásicos el oppidum iberorromano de Isturgi pasa prácticamente desapercibido, posiblemente por la temprana colaboración sin condiciones de la aristocracia isturgitana, dejando de ser un problema político para el dominio territorial de Roma en la región.

La reorganización administrativa de Augusto implica la adscripción del municipio de Isturgi Triumphale al Conventus Cordubensis dentro de la provincia Baetica. Este hecho conlleva un programa de transformación cualitativa de la ciudad que adoptaría técnicas y programas constructivos genuinamente romanos, como parece deducirse de la presencia de numerosos elementos arquitectónicos posiblemente relacionados con su monumentalización. Por entonces, tanto el Guadalquivir como la Via Augusta pasan a ser las arterias principales que vertebran la provincia, como ruta imperial de primer orden con valor comercial añadido. Al mismo tiempo, el modelo de ocupación territorial, que había estado caracterizado por la dispersión del poblamiento y la concentración del mismo en unos pocos núcleos entre los cuales Isturgi había desempeñado un papel fundamental como cabeza de territorio, evoluciona hacia la implantación de explotaciones agrarias al modo romano -las villae-, un proceso paulatino que alcanza su punto álgido hacia época flavia.

En esta etapa el complejo artesanal de Los Villares de Andújar comienza a integrarse en los circuitos de circulación de las vajillas romanas. En un primer momento se reproducen vajillas foráneas junto con vajillas que continúan la tradición indígena, para años después diversificar y enriquecer el repertorio de clases cerámicas con la producción fundamentalmente de la terra sigillata. Junto con la producción cerámica, otro signo evidente de la romanización de Isturgi es la monumentalización y la numerosa epigrafía encontrada, que nos informan de aspectos sociales, religiosos o políticos relacionados con el municipio.

Durante el Bajo Imperio, Isturgi sufre las consecuencias de la crisis en términos de deterioro de espacios públicos y urbanos, reorganización de espacios -aparición de sepulturas cristianas de inhumación en el barrio artesanal-, fluctuaciones demográficas, y nuevos procesos sociales y económicos. Los numerosos hallazgos monetales demuestran la continuidad del poblamiento en Isturgi durante la transición hacia el Medioevo, y aún inmerso en los circuitos comerciales de objetos exóticos, como atestigua la tapa de un sarcófago de plomo paleocristiano conservado en el Museo Arqueológico Nacional, de posible fabricación mediterráneo-oriental, cuya cronología se sitúa a inicios del siglo V.

IV. Delimitación.

La delimitación del Bien de Interés Cultural se fundamenta en los datos proporcionados por las diversas campañas de excavación y prospección realizadas en el asentamiento desde 1972, y se ha trazado sobre la cartografía catastral, tanto rústica como urbana, del municipio de Andújar, de la Sede Electrónica del Catastro (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) de octubre de 2013.

El Bien queda delimitado mediante un polígono de 5.426,28 metros de perímetro y con una superficie de 1.683.467,37 metros cuadrados (168,35 hectáreas), teniendo como vértices las coordenadas UTM recogidas en el expediente.

La delimitación afecta a todas aquellas vías, parajes, parcelas, inmuebles, elementos y cualesquiera espacios públicos o privados contenidos dentro de la línea de delimitación y que no se encuentren correctamente inventariados o rotulados, indistintamente de su naturaleza o identificación catastral, toda vez que queden inscritos en los polígonos descritos gráficamente mediante el plano anexo, y cuyas superficies de afección quedan estrictamente definidas por estos límites.

La relación de parcelas afectadas consta en el expediente de protección, siguiendo el parcelario catastral del municipio de Andújar, según cartografía de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de octubre de 2013.

V. Cartografía.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien ha sido la cartografía de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de octubre de 2013, así como la Ortofotografía Rigurosa Color de Andalucía 2010-2011 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

VI. Instrucciones particulares.

La Zona Arqueológica de Los Villares de Andújar es un espacio con valores patrimoniales excepcionales que exigen un nivel de protección máximo, quedando los usos y actividades supeditados a la conservación de los bienes culturales que alberga. Se establecen así las siguientes instrucciones particulares para garantizar la conservación de la integridad y los valores de la Zona Arqueológica:

1) Cualquier actividad que se desarrolle en este ámbito que implique movimientos de tierra conllevará la realización de una intervención arqueológica. Toda actividad arqueológica debe ser autorizada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2) Será necesaria la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para:

2.1. La consolidación, rehabilitación o restauración de los bienes patrimoniales.

2.2. Las investigaciones científicas.

2.3. La instalación de cerramientos cinegéticos o ganaderos.

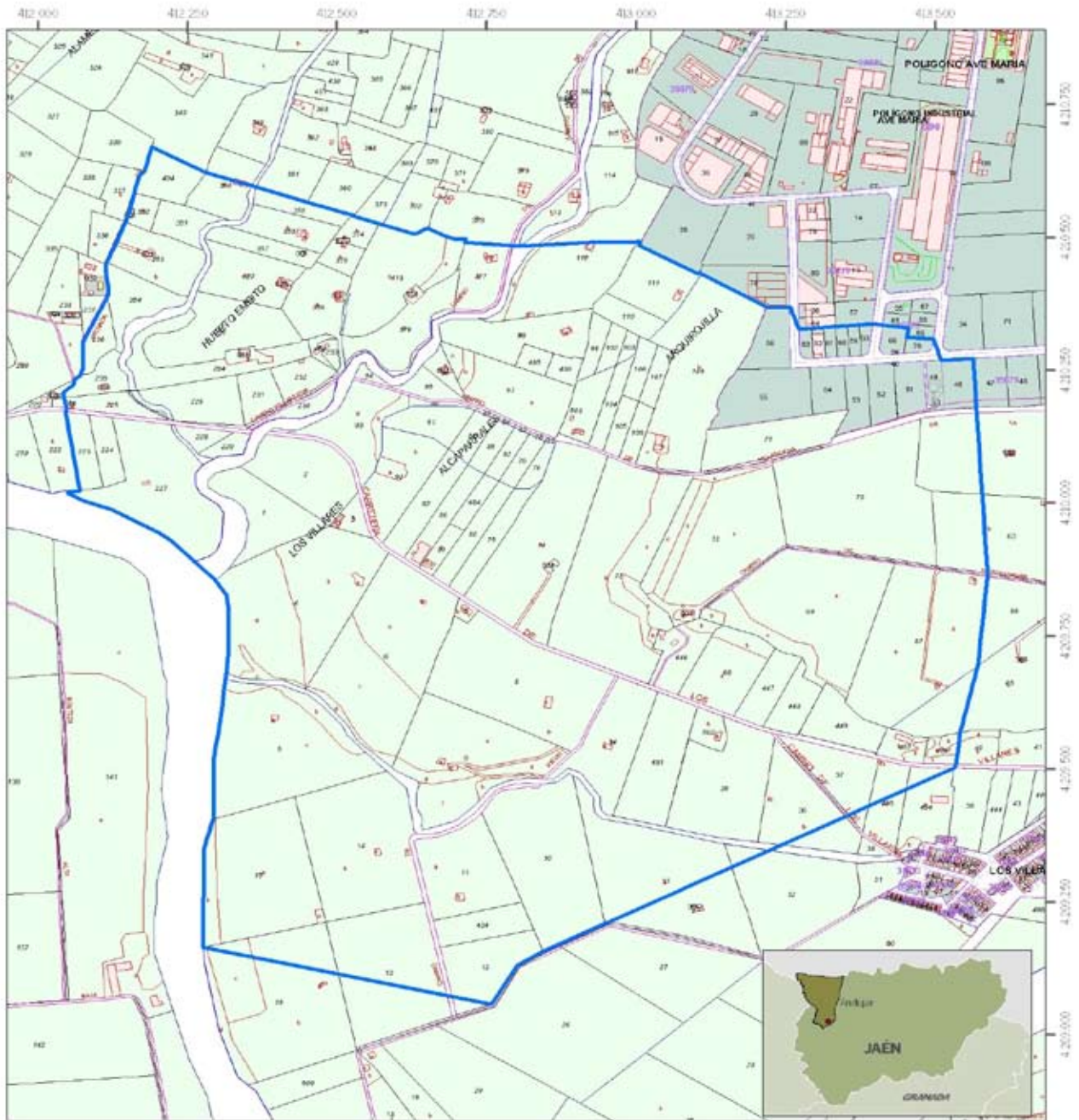
3) No será necesaria la presentación del proyecto de conservación ni la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para:

3.1. Los aprovechamientos forestales que no supongan un impacto sobre la integridad o la imagen de la Zona Arqueológica.

3.2. Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no afecten a la conservación y disfrute del Patrimonio Histórico y no impidan la regeneración natural de las masas vegetales.

3.3. Las actividades de uso público para la educación cultural y ambiental.

3.4. Las obras de conservación y mantenimiento de las infraestructuras viarias afectadas, siempre que no impidan o dificulten la visulización o pongan en riesgo la estructura o materiales del Bien.



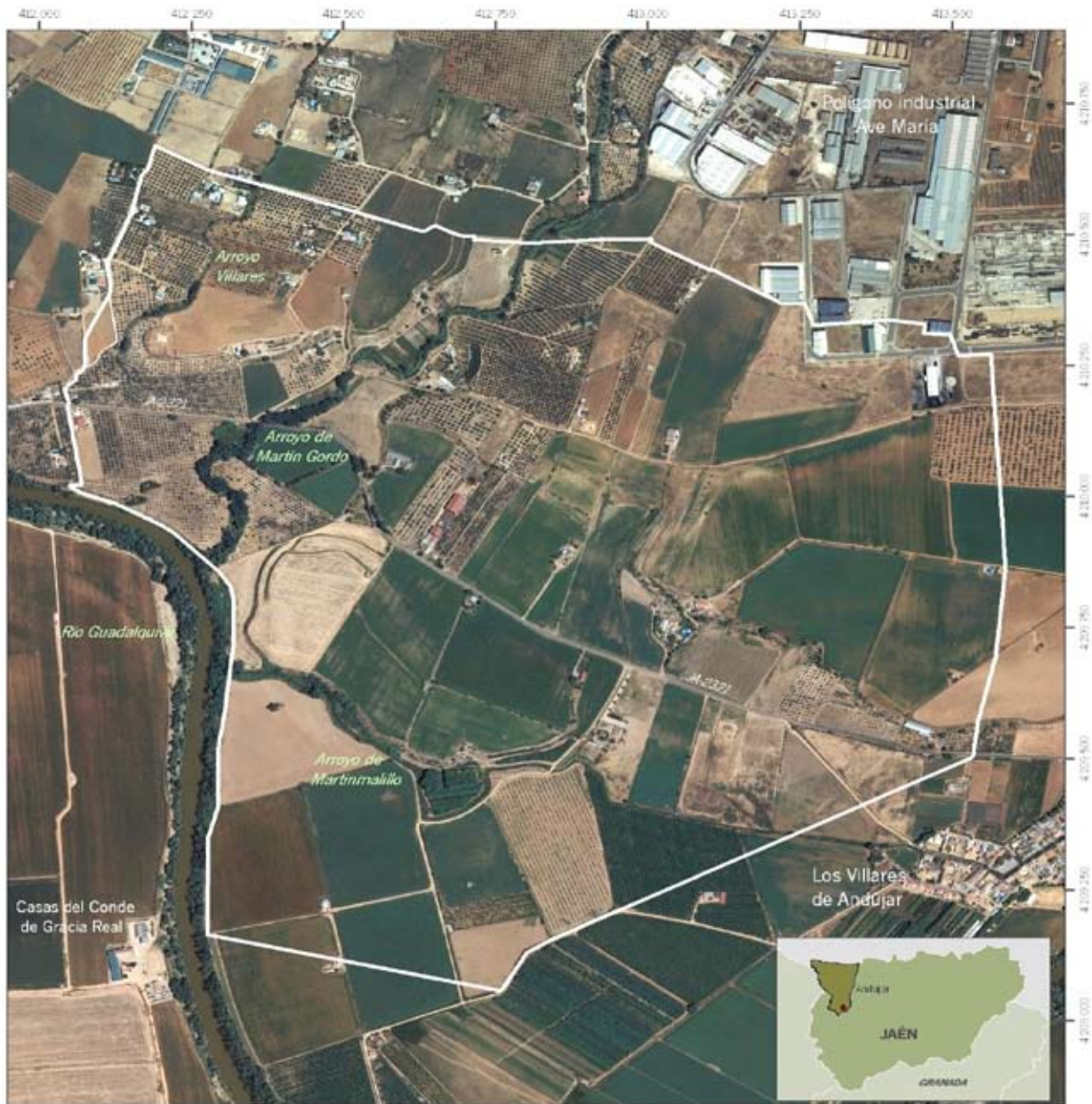
Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Los Villares (Andújar, Jaén)

Mapa 1/2: Delimitación del Bien sobre plano catastral

Cartografía base: Dirección General del Catastro, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, noviembre de 2013

0 100 200 300 400 500 Metros
 Escala: 1:9.000 Datum: ED50 UTM H30N

Bien



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Los Villares (Andújar, Jaén)

Mapa 2/2: Delimitación del Bien sobre ortofotografía

Cartografía base: Ortofotografía Figuras Color de Andalucía, 2010-2011. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



Escala: 1:9.000 Datum: ED50 UTM H30N

□ Bien

